CIRCULARCSJBOC24-107

FECHA: 21 de agosto de 2024

PARA: MAGISTRADOS Y JUECES DEL CIRCUITO DE LOS DISTRITOS JUDICIALES

DE CARTAGENA, BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

ASUNTO: "Calificación del factor calidad sobre providencias proferidas durante

2024"

Reiterando lo dispuesto en la Circular CSJBOC24-45 del 8 de marzo de 2024 y en consideración a que anualmente el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar realiza la consolidación del factor calidad, el cual hace parte de la calificación integral de servicios de los funcionarios, esta Corporación, conforme lo decidido en sesión del 24 de julio hogaño, procede a solicitarles el envío de los formularios que comprenden la evaluación del factor calidad de las providencias que conocieron en segunda instancia y en consulta, durante la vigencia 2024 por el período comprendido entre enero y junio, a más tardar el 30 de agosto de 2024, esto, conforme lo establecido en los artículos 28 y siguientes del Acuerdo PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016.

Lo anterior, en consideración a que no ha sido posible para este Consejo Seccional consolidar el factor en comento correspondiente a la vigencia 2023, dado que, por un lado, los funcionarios o sujetos calificables no remitieron en los tiempos estimados el listado de los procesos a calificar y, por otro, los superiores funcionales, en la mayoría de los casos, no remitieron a esta Corporación las providencias calificadas que fueron ingresadas por reparto de segunda instancia en apelación o grado jurisdiccional de consulta correspondientes al citado período.

Así, con el fin de precaver demoras para la consolidación del período calificable 2024, se hace necesario iterar que, las evaluaciones que se efectúen en el año en curso sobre providencias proferidas durante la presente vigencia, deben realizarse concomitantemente con el proceso de la segunda instancia o el grado jurisdiccional de consulta y ser remitidas a esta Corporación, con el fin de cumplir, además, con lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, que indica que el consejo seccional remitirá trimestralmente copia informal de las calificaciones del factor calidad a los funcionarios evaluados para efectos informativos.

En el mismo sentido, habrá de solicitarles el correcto diligenciamiento de los formatos,

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary. Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia

indicando con precisión los datos del evaluado, el proceso calificado, la fecha de la providencia, el tipo de providencia evaluada, la sumatoria de los subfactores a evaluar, identificación del evaluador indicando nombre completo, cargo y firma. Cuando se trate de calificaciones provenientes de los tribunales superiores y/o administrativos, deberán insertarse nombres completos, cargo y firma del ponente y del presidente de la corporación.

De recibirse los insumos necesarios, se reduciría en gran medida la implementación del procedimiento subsidiario establecido en el artículo 29 del citado acuerdo, que se detalla a continuación:

"(...) Si antes de finalizar el semestre el respectivo Consejo Seccional advierte que no ha recibido el mínimo de formularios requeridos, tomará la información del sistema de gestión Siglo XXI, y en aquellos despachos donde no exista el sistema, solicitará inmediatamente al funcionario una relación de los procesos terminados dentro del semestre que no hayan sido objeto de calificación, la cual contendrá el número de radicación, clase de proceso, los nombres de las partes o sujetos procesales y la fecha de la providencia. Recibida la solicitud, los funcionarios a evaluar deberán remitir el listado a más tardar el 15 de junio y el 15 de diciembre del respectivo período. El Consejo Seccional competente seleccionará al azar los procesos que el funcionario a evaluar deberá remitir a su superior funcional hasta completar el mínimo requerido semestralmente y comunicará lo pertinente. Los procesos serán enviados dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo de la comunicación" (Subrayado fuera de texto)

Resulta del caso indicar, que el anterior procedimiento implica un reproceso al trámite de calificación del factor calidad, en tanto, la etapas que se emplean para: I) requerir los procesos, seleccionar las providencias, II) informar la selección de providencias, III) remitir las providencias seleccionadas al superior funcional, IV) evaluar y/o calificar las providencias seleccionadas, V) remitir los formatos de calificación a esta Corporación, se pueden obviar si el funcionario de segunda instancia que resuelve la alzada o grado de consulta, envía oportunamente los formularios contentivos de la calificación del subfactor de calidad. Los formularios se podrán descargar de la página web de la Rama Judicial (pestaña de carrera judicial – Calificación de Servicios), pero, en todo caso, se remiten anexos a esta circular.

Finalmente, se les recuerda que esta actividad es verificada y calificada en el factor organización del trabajo de los magistrados y jueces que tienen a su cargo el conocimiento de las segundas instancias.

Hoja No. 3 Circular CSJBOC24-107 21 de agosto de 2024

Cordialmente,

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA

Presidente

MP. PRCR / BJDH / KYBS